



DECRETO N° 1343
Miércoles, 09 de julio de 2025

REF: APRUEBA COMODATO/ COMITÉ DE AGUA POTABLE Y S. S PUTAGÁN

VILLA ALEGRE,

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

- 1.- La Ley 18.695 Órgánica de Municipalidades, específicamente en su artículo 65, letra F.
- 2.- El acta de acuerdos de Sesión Ordinaria N° 22 de fecha 25 de Junio del año 2025.
- 3.- El Certificado de dominio vigente en lo relativo a la inscripción de fojas 1185 Número 919 del año 2019 del Conservador de Bienes Raíces de la Comuna de San Javier.
- 4.- El contrato de Comodato celebrado entre la I. Municipalidad de Villa Alegre y el Comité de Agua Potable y Servicios Sanitarios de Putagán, de fecha 01 de Julio del año 2025.
- 5.- La necesidad e importancia de regular situaciones fácticas, que a la fecha contaba el Comité de Agua Potable con una situación jurídica de palabra, vale decir, ya se encuentran emplazados en el inmueble de autos, sin embargo no estaba materializado el comodato, por ende, era menester realizar el conducto y protocolo como en Derecho corresponde para sanear tal situación.
6. - Decreto de asunción N° 2572 de fecha 06 de Diciembre del año 2024, mediante el cual asume sus funciones como Alcalde de la Comuna de Villa Alegre, don Arturo Palma Vilches.-
- 7.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, y sus modificaciones;

DECRETO EXENTO:

- 1.- **APRUEBESE** el Contrato de Comodato entre la I. Municipalidad de Villa Alegre y "Comité de Agua Potable y Servicios Sanitarios de Putagán" de fecha 01 de Julio del año 2025, por el plazo de 20 años y en los mismos términos que se indican en el respectivo contrato.
- 2.- **SE DEJA EXPRESAMENTE SEÑALADO** que el bien inmueble otorgado en Comodato, es relativo a 443,47 metros correspondiente al Lote A.-
- 3.-. El Comodato comenzará a regir a partir de la fecha de tramitación del presente decreto.
- 4.- **TENGASE** como parte integrante y considerarse el contenido del contrato individualizado al presente decreto alcaldicio.

“ANOTESE, COMUNIQUESE A LAS PARTES INTERVINIENTES Y ARCHIVESE”.

VERÓNICA DOMÍNGUEZ ROMERO
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)

ARTURO PALMA VILCHES
ALCALDE

COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

Y

COMITÉ DE AGUA POTABLE Y S.S. PUTAGÁN

En Villa Alegre, Provincia de Linares, Región del Maule, República de Chile, a 01 de Julio de 2025, comparecen por una parte, la I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.130.200-8, representada por su Alcalde don ARTURO DEL CARMEN PALMA VILCHES, Cédula de Identidad número con domicilio legal en Avda. España N° 196, comuna de Villa Alegre, en adelante el "Comodante": y por otra el COMITÉ DE AGUA POTABLE Y SERVICIOS SANITARIOS PUTAGÁN Organización Comunitaria vecinal con personalidad jurídica vigente N° 155287, representada en este acto por su presidente y representante legal doña JIMENA DEL CARMEN AYALA LEMUS, Cédula de Identidad N° ambos con domicilio en de la Comuna de Villa Alegre, en adelante "el comodatario, quienes han convenido el siguiente permiso precario:

PRIMERO: La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE, es dueña de bien inmueble, inscrito a fojas 1185 Número 919 del año 2019, del Conservador de Bienes Raíces de la Comuna de San Javier. Inmueble denominado Lote A, resultante de la subdivisión de un resto de terreno que formaba parte del Fundo Las Cincuentas.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE, entrega en Comodato a la institución antes citada, el bien inmueble individualizado en la Cláusula primera, relativo a 443,47 metros. Otorgando el respectivo permiso para su uso material, bajo las condiciones que se indican en el presente instrumento. Se deja expresa constancia que el bien objeto del presente permiso no está sujeto a gravámenes de ninguna especie.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad en este acto hace entrega material del bien inmueble singularizado en la cláusula primera de este contrato y sus metrajés, a fin de que la Organización vecinal, haga uso de él para sus dependencias, entrega que en ningún caso constituye tradición del dominio.

CUARTO: El comodatario en este acto, y de manera expresa acepta el comodato, el bien inmueble singularizado en la cláusula primera, obligándose a las siguientes prestaciones;

- 1.- Usar el inmueble, para desarrollar las actividades propias de la solicitud de permiso precario, esto es, el uso para tener la dependencia de la Organización.
- 2.- Mantener el inmueble construcción y terreno, en perfecto estado de conservación y manutención. Se requerirá dar aviso a la Ilustre Municipalidad de cualquier modificación estructural del inmueble para que esta de su aprobación o rechazo correspondiente.
3. - Abstenerse de arrendar, subarrendar, o ceder a terceros el terreno entregado en permiso precario, para desarrollar en él actividades que sean distintas a los objetivos y estatutos de su Institución.
4. - Realizar pago de los servicios básicos (luz y agua) del inmueble, individualizada en la cláusula segunda del presente convenio, en el caso que sea procedente.

QUINTO: El Comité antes individualizado, toma para sí el riesgo que pueda ocasionar el uso del inmueble, objeto del presente contrato, haciéndose responsable del caso fortuito, fuerza mayor y de todo deterioro, desgaste o daño que pueda sufrir el inmueble de propiedad de la I. Municipalidad, respondiendo, asimismo de toda clase de culpa obligándose en forma solidaria a la reparación de todo daño que de lugar a indemnización de perjuicios, derivada de cualquier acción civil o criminal intentada por terceros en contra del comodante, en su calidad de dueño, en virtud de un delito o cuasidelito, ocasionado por él o las personas que estén bajo su cuidado o vigilancia directa.

SEXTO: El Comité de Agua potable y Servicios Sanitarios, estará obligado a restituir el inmueble, objeto de este contrato, a petición expresa y por escrito del comodante, con un aviso por carta certificada con treinta días de anticipación, siempre en los siguientes casos. 1.- Si sobreviene a la I. Municipalidad una necesidad imprevista y urgente de la cosa. 2.- Si ha terminado el servicio para el cual ha sido entregado el inmueble.

3. Mutuo acuerdo de las partes.
- 4.- Notable abandono del inmueble, con evidente deterioro de sus construcciones.
- 5.- Por causas de utilidad pública.
- 6.- Por decisión unilateral de autoridad, enviado carta certificada al efecto, en un plazo de 30 días hábiles.

SEPTIMO: El presente comodato, tendrá una duración de 20 AÑOS, a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, dicha duración podrá renovarse por mutuo acuerdo de las partes por igual periodo, siempre que su renovación sea solicitada por la junta de vecinos, antes de la fecha de expiración del presente comodato y sea aprobada por el Honorable Concejo Municipal.

OCTAVO: Los comparecientes, fijan su domicilio convencional en la comuna de Villa Alegre, prorrogando la competencia para antes sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: Consta la Personería Jurídica del Alcalde en Decreto de asunción 2572 de fecha 06 de Diciembre de 2024 y la Personería de doña Jimena Ayala Lemus en certificado extendido por el Registro Civil e Identificación, que no se insertan en este acto, por ser conocidos por las partes.

DECIMO: El presente Comodato se firma en 4 copias, quedando una en poder del Comité de Agua Potable y Servicios Sanitarios, una en poder de la I. Municipalidad, una en la Oficina de partes y una en Unidad Jurídica.-

DECIMO PRIMERO: Se deja constancia, que el presente comodato, fue aprobado por mayoría absoluta por el Honorable Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada con fecha 25 de Junio del año 2025.



Presidenta

Alcalde